

- Optar al premio extraordinario.
- Realización del Doctorado.
- Desempeño de funciones docentes en la Universidad.

2. La obtención del grado de Licenciatura no es necesaria para la expedición del título de Licenciado en Filosofía y Letras, pero constituye mérito evaluado y evaluable en la Docencia y la Administración.

3. *Solicitud.*—Los alumnos que deseen obtener el grado de Licenciado, mediante la realización de una Memoria de Licenciatura, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Director del Departamento en que vayan a realizarla y éste elevará la petición al ilustrísimo señor Decano, indicando el título de la Memoria y el nombre del Director de la misma, con su visto bueno.

La formalización de la solicitud podrá presentarse una vez aprobadas todas las asignaturas del cuarto curso y el plazo de admisión estará abierto durante todo el periodo lectivo.

4. *Matrícula.*—El pago de las tasas correspondientes a la formalización de la misma, una vez aprobado el quinto curso, deberá realizarse en un plazo no inferior a quince días antes de la fecha señalada para la defensa de la tesis.

5. *Director.*—El Director de la Memoria de Licenciatura deberá hallarse en posesión del título de Doctor. En caso de que sea persona ajena a la Universidad se necesitará autorización de la Junta de Facultad, la cual, en conformidad con el Director del Departamento correspondiente, nombrará un ponente de la misma.

6. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal que ha de juzgar la Memoria de Licenciatura estará formado por tres Doctores, Profesores de la Universidad de Alcalá, que serán especialistas de la materia objeto de la Memoria o de materias afines. El Presidente del Tribunal será necesariamente un Profesor numerario.

En el caso que el Director de la Memoria de Licenciatura no perteneciere al Claustro de la Universidad podrá también incorporarse al Tribunal en categoría de cuarto miembro, con voz pero sin voto.

La propuesta de composición del Tribunal será formulada por el Director del Departamento en que estuviera inscrita la Memoria a la Junta de Facultad, a través del ilustrísimo señor Decano. La Junta de Facultad tiene potestad para aceptar, rechazar o modificar dicha propuesta. Entre la aprobación de la composición del Tribunal y la defensa de la Memoria deberá mediar por lo menos el plazo de un mes.

7. *Memoria de Licenciatura.*—Consistirá en la elaboración de un trabajo de investigación sobre un tema inédito y estará realizada con metodología y rigor científicos y dotada del aporte documental y bibliográfico necesarios. El trabajo debe aportar una tesis o al menos un conocimiento sectorial a la Ciencia o a la Cultura en las distintas disciplinas orgánicas o subsidiarias, impartidas en la Facultad.

La extensión mínima de la Memoria será de 100 folios mecanografiados a doble espacio.

8. *Presentación.*—La exposición de la Memoria de Licenciatura no podrá realizarse antes de seis meses a partir de la presentación de la solicitud. La Memoria, en número de cuatro ejemplares encuadrados deberá presentarse en el momento de formalizar la matrícula.

Dichos ejemplares irán acompañados del informe del Director del trabajo y del visto bueno del Director del Departamento en el que se haya realizado.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a disponer de la Memoria como mínimo diez días antes del examen.

9. *Examen.*—Consistirá en la defensa del trabajo realizado ante el Tribunal en acto público. El autor de la Memoria expone oralmente las aportaciones efectuadas y los miembros del Tribunal formularán las preguntas y aclaraciones que estimen necesarias para complementar el juicio objetivo sobre el trabajo, a las que deberá responder el graduando en términos científicos.

10. *Calificaciones.*—En caso de que la Memoria de Licenciatura sea aceptada por la Junta de Facultad, el Tribunal podrá otorgar las calificaciones de sobresaliente, notable o aprobado. A efectos de calificación de la Memoria, se podrá tener en cuenta también el expediente académico, pero no necesariamente.

Un ejemplar de la Memoria, ya calificada, se depositará en la Biblioteca de la Facultad, reflejándose en el mismo la fecha de examen, los miembros del Tribunal y la calificación obtenida.

En caso de publicación de la Memoria, el graduando deberá tener en cuenta las observaciones, correcciones y sugerencias que le hubieran sido hechas por los miembros del Tribunal.

11. *Premios extraordinarios.*—Podrá convocarse como máximo dos premios extraordinarios por uso académico. La convocatoria para la concesión de los mismos será única, celebrándose en el mes de noviembre. Sólo podrán concurrir a ellos los Graduados que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en la convocatoria inmediatamente anterior.

En ningún caso podrán acumularse los premios desiertos o vacantes.

12. El Tribunal para la concesión de los premios estará compuesto por tres miembros elegidos por la Junta de Facultad y nombrados por el ilustrísimo señor Decano.

29791

ORDEN de 21 de septiembre de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de licenciado por la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia

Primero.—Las pruebas para la obtención del título de licenciado con grado en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia podrán realizarse bien mediante un examen de grado, bien mediante la elaboración de una tesis de licenciatura.

Segundo.—El examen de grado será diferenciado para cada una de las Secciones (Filosofía, Pedagogía y Psicología), y tratará de evaluar el grado de madurez universitaria en la forma y modalidad que las Secciones, a través de la Facultad, reglamenten oportunamente.

Tercero.—En el caso de que se opte por la elaboración de una tesis de licenciatura, ésta versará sobre un tema específico de investigación. Estará estructurada sistemáticamente en relación al trabajo realizado, precedida de un índice o sumario, acompañada de apéndices si fuera necesario, y en todo caso, documentada bibliográficamente. Antes del momento de la lectura, se entregará al Tribunal un resumen-extracto de la tesis, de breve extensión (dos tercios de folio mecanografiado), en orden a su posible publicación por parte de la Facultad.

a) Para la colación del título de licenciado con grado, por el procedimiento de tesis, deberá solicitarse la petición en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano, en cualquier momento a partir de que el alumno esté matriculado en el último curso de la carrera; se indicará el tema de trabajo escogido y el conforme de la aceptación por parte del Director de la tesis, con el visto bueno del Director del Departamento en que se debe realizar, o titular de la Cátedra. La instancia podrá ser sustituida por el interesado, por cambio de Director o tema, respetándose la fecha inicial de la primera instancia.

b) Podrá asumir la dirección de la tesis de licenciatura cualquier Profesor universitario en posesión del título de Doctor, y que pertenezca a los Departamentos de la Universidad Española.

c) Los que hayan elegido el sistema de tesis, deberán entregar cinco ejemplares de la misma —uno para la Biblioteca de la Facultad, uno para la Secretaría y tres para los miembros del Tribunal— y abonar las tasas correspondientes. Los ejemplares estarán a disposición del público, en la Secretaría de la Facultad, un mínimo de siete días naturales dentro del periodo lectivo, antes del acto de lectura y defensa de la tesis, pudiendo cualquier Profesor o Doctor de esta Universidad impugnar el trabajo cuando advierta graves defectos. La impugnación irá dirigida al ilustrísimo señor Decano, quien oída la Junta de Facultad, nombrará una Comisión de Profesores expertos en la materia, para que decidan la validez de la impugnación.

d) En el caso de que un proyecto de investigación diera lugar a varias tesis de licenciatura, podrá admitirse la realización conjunta de las mismas, bajo la misma dirección, juzgadas por el mismo Tribunal y en el mismo acto de lectura.

Cuarto.—Se constituirán Tribunales diferenciados para la colación del título de Licenciado con grado, según el sistema de colación elegido. Para el examen de grado, quedará reglamentado oportunamente por cada Sección, de acuerdo con la legislación vigente.

a) Para el sistema de tesis de licenciatura, el Tribunal será tripartito: Un presidente y dos vocales actuando uno de ellos como Secretario. Los miembros del Tribunal serán Profesores Doctores, siendo al menos dos de ellos Profesores de esta Facultad, pudiendo el tercero pertenecer a cualquier Universidad. El Presidente será necesariamente un Profesor numerario, Director del Departamento en el que se ha realizado

la tesis, o Profesor numerario en quien delegue. La propuesta del Tribunal deberá formularse en la Secretaría de la Facultad, como mínimo, quince días antes de la fecha de la lectura y de la defensa de la tesis, siendo nombrado por la Junta de Facultad. La propuesta del Tribunal corresponde al Director de la tesis, atendiendo a la necesaria composición interdepartamental de sus miembros (al menos un Profesor pertenecerá a un Departamento distinto del que se ha realizado la tesis).

b) El Tribunal podrá ordenar la retirada de la tesis, cuando estime que es insuficiente, sin proceder a su calificación. Cuando el Tribunal no rechace de antemano la tesis, se procederá al acto público de lectura y defensa del trabajo realizado por parte del tesinando, pudiendo utilizar el material que estime necesario. La Facultad proveerá a nivel interno los mecanismos de difusión de este importante acto académico, para general conocimiento del mismo, al menos a nivel de los Departamentos o Secciones de la Facultad.

c) El Tribunal, una vez concluido el acto público de lectura y defensa de la tesis, deliberará en privado sobre la evaluación del trabajo presentado, otorgando la calificación de sobresaliente, notable y aprobado.

Quinto.—Para poder optar al premio extraordinario de licenciatura, será preciso que el alumno haya obtenido en las pruebas de grado la calificación como mínimo de sobresaliente. El premio se otorgará por Tribunales nombrados por la Junta de Facultad para tal fin, formando en cada una de las Secciones y compuesto por cinco Profesores numerarios, representantes de cada uno de los Departamentos de la Sección.

a) El Tribunal examinará las tesis (o la calificación del examen de grado) y los expedientes académicos de los aspirantes y dictaminará su apreciación antes del 1 de julio de cada curso. El premio podrá quedar desierto. El premio es anual y recaerá sobre estudiantes que hayan obtenido el título de licenciado con grado en el curso inmediatamente anterior, pudiendo acumularse los de distintos cursos académicos, caso de que en la Sección hubiese menos de tres licenciados con grado en el curso académico.

Sexto.—Habida cuenta de que estos exámenes no afectan a la esencia misma del grado de licenciado sino a la técnica de colación del mismo, las normas se aplicarán con independencia del plan de estudios que se hubiere cursado.

29792

ORDEN de 21 de septiembre de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamó de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

##### 1. Solicitud.

Los alumnos que deseen obtener el grado de Licenciado por esta modalidad deberán solicitarlo por escrito siempre que cumplan los requisitos siguientes:

Primero.—Estar matriculados en sexto año, así como aquellos que hayan finalizado sus estudios en los dos cursos académicos anteriores.

Segundo.—Tener aprobadas todas las asignaturas del quinto curso de los estudios de Licenciatura.

Tercero.—La solicitud, cuyo plazo de presentación estará abierto durante todo el curso lectivo, será dirigida al señor Decano.

Cuarto.—Presentar dicha solicitud con un mínimo de seis meses de antelación con respecto a una de las dos convocatorias de cada curso académico.

Quinto.—En la solicitud se hará constar el tema de trabajo, el lugar de la realización del mismo, así como el nombre del Director de éste, el cual deberá siempre dar el visto bueno a dicha solicitud. En el caso de que el Director no sea Jefe de

Departamento, Catedrático o Agregado titular, será necesario también el visto bueno del mismo.

Sexto.—Una vez hecha la solicitud, los alumnos no podrán alterar el tema del trabajo, no cambiar de Director del mismo, sin previa comunicación al señor Decano. En este caso deberán atenderse de nuevo a lo solicitado.

##### 2. Director.

El Director de la Tesina deberá hallarse en posesión del título de Doctor.

En cada Departamento o cátedra sólo podrán realizar un máximo de dos tesinas por cada uno de los Doctores de los mismos.

En el mes de octubre los Departamentos o cátedras harán públicas las posibles Tesinas a realizar en ellos y los Doctores que se encargarán de su Dirección a dicha convocatoria pueden concurrir los alumnos y graduados que reúnan las condiciones del punto anterior; elevarán una instancia de solicitud al Director del Departamento o cátedra a la que se adjuntarán certificación académica y Memoria justificativa del porqué de la elección del tema y cuál es su visión del trabajo para el que concursan. Posteriormente mantendrá una entrevista personal con el Director de tema, que elaborará sobre la misma un informe. Sobre estos elementos de juicio del Departamento o cátedra constituido en Junta seleccionará entre los solicitantes el más adecuado para cada tema.

En el caso de que la Dirección recayese sobre un Doctor que no fuera Profesor de Facultad, sería nombrado por el Decano un ponente de entre los Profesores numerarios, a propuesta del Departamento o cátedra que le incumbiera según el tema propuesto. El ponente deberá informar al Decano, para la aceptación de la propuesta, de aquellos exámenes que considere adecuados.

##### 3. Matricula.

La formalización de la matrícula deberá realizarse en el plazo que fije la Facultad oportunamente para cada una de las convocatorias. Para dicha formalización serán requisitos indispensables:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los estudios de la Licenciatura.

b) Entregar cuatro ejemplares del trabajo debidamente encuadernados. En cada uno de ellos se hará constar el título del trabajo, el lugar de realización del mismo, el informe favorable del Director de la Tesina en el que se deberá destacar los aspectos más notables del trabajo y el visto bueno del ponente, en su caso. Tres de los ejemplares serán enviados a los miembros del Tribunal, al menos con diez días de antelación a la convocatoria de examen. El cuarto ejemplar será archivado en la Biblioteca de la Facultad, una vez defendida la Tesina, haciéndose constar en él la fecha de defensa del trabajo, el nombre y firma de los miembros del Tribunal y la calificación otorgada.

##### 4. Tribunal.

Presentadas las Tesinas se agruparán por la afinidad de los temas estudiados y en la Junta de Facultad se nombrará el Tribunal más idóneo para cada uno de los grupos. Al menos uno de los tres miembros que compondrán dicho Tribunal, deberá ser Catedrático o agregado.

##### 5. Defensa de la tesina.

La defensa, que no podrá realizarse antes de seis meses a partir de la fecha de solicitud, se realizará previa convocatoria expresa por el Presidente del Tribunal en acto público, previo anuncio en los tabloneros de la Facultad, y, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

El aspirante hará la exposición de su trabajo de forma oral en un plazo de tiempo que fijará el Tribunal.

Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas y argumentar objeciones que deberán ser respondidas por el aspirante al grado de Licenciado.

El Tribunal asignado para juzgar y calificar verá facilitada su labor al disponer de tres elementos de juicio:

- La propia Tesina y la exposición del autor.
- El informe del Director del Trabajo.
- El informe del Profesor designado por el Decano.

29793

ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se autoriza a la Escuela de Música «Miguel Fleita» de Huesca para impartir varias asignaturas de grado medio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Escuela de Música «Miguel Fleita», de Huesca, adscrita al Conservatorio de Música de Zaragoza, solicitando a elevación de grado elemental que tiene reconocido a grado profesional.

De conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,